



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de agosto de 2008
No. 30

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal, y la Secretaría de Salud.

AVISOS JUDICIALES: 733-B1, 773-B1, 700-B1, 701-B1, 702-B1, 703-B1, 704-B1, 699-B1, 2704, 2719, 2710, 871-A1, 2711, 735-B1, 736-B1, 737-B1, 738-B1, 739-B1, 740-B1, 741-B1, 742-B1, 743-B1, 734-B1, 866-A1, 829-A1, 698-B1, 896-A1, 903-A1 y 764-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2811, 760-B1, 766-B1, 2803, 2805, 2797, 875-A1, 2709, 2708, 2689 y 874-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal, y la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Salud.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION: DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPENSACION ECONOMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LOS ESTADOS DE: BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO; BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS; CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ; COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN; COLIMA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE SALAZAR AVIÑA; CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO; DURANGO, REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ; GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES; GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS; HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES; JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA; ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA; MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS; MORELOS, REPRESENTADO POR EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO; NAYARIT, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ; NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO; OAXACA, REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA; PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MORALES FLORES; QUERETARO DE ARTEAGA, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO; QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA; SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS; SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH; TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU; TLAXCALA, REPRESENTADO

POR EL DR. JULIAN F. VELAZQUEZ Y LLORENTE; VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL LILA DE ARCE; Y YUCATAN, REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS; ASI COMO EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB; LOS ESTADOS DE SAN LUIS POTOSI REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Y ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE TITULARES DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN LO SUCESIVO TODOS LOS ANTERIORES "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD"; POR PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, EN ADELANTE "LA COMISION", QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO; SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DEL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN SU CARACTER DE TESTIGO DE HONOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos 3o. y 6o., el derecho de las personas a la protección de la salud, y en especial la correspondiente a los niños, disponiendo que la Ley definirá la materia de salubridad general y la concurrencia con las entidades federativas en la organización, operación, supervisión y prestación de los servicios de la salubridad general.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, en lo sucesivo la Ley, señala en sus artículos 77 bis 1 y 77 bis 2, que la Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Asimismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, al que en lo sucesivo se le designa por sus siglas "SPSS", como las acciones que en materia de protección social provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, estableciendo el derecho de los mexicanos a ser incorporados a éstos, en función de su domicilio, quedando dichos regímenes a cargo de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", con la coordinación de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y "LA COMISION".
- III. Por otra parte, la Ley en su artículo 77 bis 36, otorga a los beneficiarios del "SPSS" el derecho a recibir los servicios de salud, medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, las unidades médicas de la administración pública debidamente acreditadas, el ejercicio pleno de este derecho, implica que no existan barreras sociales, económicas o geográficas que impidan o limiten el disfrute de los beneficios de la Protección Social en Salud, para lo cual también previene que "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" optimicen la utilización de sus instalaciones y compartan la prestación de servicios, haciendo competente a la Federación para establecer la forma y términos de los convenios que para este fin, suscriban los estados y el Distrito Federal entre sí y con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, según lo disponen las fracciones XII del apartado A, y VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la Ley.
- IV. Además, la fracción XVI del inciso A del artículo 77 bis 5 de la Ley, establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud definir las bases para la compensación económica de las entidades federativas por concepto de prestaciones de servicios de salud, a través de la propuesta que realice "LA COMISION".
- V. En cuanto al Reglamento de la Ley en materia de Protección Social en Salud, sus artículos 13 y 14, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales, se realizará "en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los

servicios estatales de salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud". Asimismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contrarreferencia.

- VI.** Bajo este contexto, puede afirmarse que la prestación compartida de servicios de salud entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", es uno de los mecanismos que dispone la Ley para que las garantías explícitas que otorga a sus beneficiarios, se concreten sobre la base de los principios de accesibilidad, seguridad y continuidad en el cuidado a la salud. Este propósito coincide con lo establecido en el eje del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, donde se establece el objetivo de que "cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció o el ingreso de sus padres y en especial aquel que se encuentra en condiciones de pobreza, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones".

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", por conducto de sus titulares:

1. Que cuentan, con base en las leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables de la jurisdicción correspondiente, con la legitimación y competencia para suscribir el presente Convenio.
2. Que son competentes en el ámbito de su jurisdicción territorial para regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud y las acciones del sistema estatal de salud en materia de prestación de servicios médicos.
3. Que señalan como domicilio para los efectos derivados de este Convenio, el correspondiente al domicilio conocido del titular de cada uno de los "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" que participan en este instrumento.
4. Que la preservación o restitución del estado de buena salud, es un derecho de las personas que depende de la intervención eficaz, oportuna y efectiva de las instituciones de salud, por lo cual "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" asumen plenamente la responsabilidad de procurar, para las familias e individuos incorporados al "SPSS", las prestaciones y servicios médicos necesarios que se requieran para el cuidado de su salud, así como ofrecerles las condiciones de igualdad en el acceso, el trato y la calidad de los servicios instrumentando las medidas necesarias para que se erradique cualquier tipo de discriminación y se respete su personalidad y dignidad humana.
5. Que para lograr los objetivos mencionados en la declaración precedente, se considera que las políticas y acciones en el ámbito de la salud deben articularse sobre la base de una adecuada coordinación y la generosa colaboración entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entre éstas y las entidades federativas, de tal forma que se dé paso a un auténtico sistema universal de protección social y se sienten las bases para que las condiciones sanitarias sean el principal apoyo para el desarrollo humano sostenido al que aspiramos.

II. Declara la Secretaría de Salud, a través de su Titular:

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es autoridad competente para asistir a la suscripción de este Convenio.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

III. Declara "LA COMISION" por conducto de su Titular:

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2 apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que tiene como objetivo la planeación y desarrollo de todas las acciones de protección social en salud.
2. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, México, Distrito Federal.

IV. Declaran "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" y "LA COMISION" (LAS PARTES):

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 5 de la Ley, fracciones XII y XVI de su apartado A y VII del apartado B, y en cumplimiento al compromiso de facilitar el intercambio de servicios con "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" de otras entidades adheridas al "SPSS", que establecen los acuerdos de coordinación para la ejecución de dicho sistema, suscritos entre el Gobierno Federal y las entidades federativas, es su interés celebrar un convenio de colaboración y coordinación en materia de prestaciones de servicios médicos y compensación económica que establezca las bases para que los beneficiarios del "SPSS" domiciliados en cualquiera de las entidades federativas que participan, puedan recibir servicios médicos en otra entidad federativa.
2. Que este instrumento contribuye a perfeccionar el "SPSS", ya que con éste se rompe la segmentación geográfica que compromete la oportunidad de los servicios, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura médica.
3. Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 4o., 26, 73 fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 27, 28, 34, 35, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 7, 77 bis 10, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 36 de la Ley General de Salud; y 4 y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así con lo dispuesto en las leyes estatales aplicables, los "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" y "LA COMISION", con la asistencia del C. Secretario de Salud, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

1. Garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del "SPSS".
2. La colaboración y coordinación de las acciones entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente, al que en adelante se le denominará como "CAUSES".

Las prestaciones, intervenciones y servicios mencionados entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" procederán en los casos siguientes:

- (i) Los casos en que los servicios no sean proporcionados en la entidad donde reside el beneficiario, siempre que éste sea referido por personal de salud del estado donde resida de manera permanente el afiliado.

(ii) Los casos en los que la distancia o tiempo de traslado no garantice la oportunidad del tratamiento siempre que esté, debidamente documentada y justificada la situación.

(iii) El beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa diferente a la de su afiliación de origen.

(iv) El afiliado realice un cambio de domicilio temporal y,

(v) Urgencia Médica.

3. Garantizar a los afiliados del "SPSS" la prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio nacional.

4. La compensación económica entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios de otras entidades federativas conforme a las bases que establezca "LA COMISION".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, será revisado cada vez que se modifique el Plan Nacional de Desarrollo de la Federación, o bien, cuando lo determine el Ejecutivo Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD". "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" se obligan a:

1. Proporcionar a los beneficiarios del "SPSS", domiciliados en las demás entidades federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociados que correspondan a las intervenciones que se encuentren comprendidas dentro del "CAUSES".

2. Eximir a los beneficiarios del "SPSS" del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios.

3. Proporcionar los servicios médicos en forma integral en las modalidades de atención siguientes:

- I. La consulta externa;
- II. La consulta externa especializada;
- III. Los servicios quirúrgicos y de hospitalización, y
- IV. Los servicios por urgencias médicas.

4. Otorgar los servicios de salud, bajo la modalidad de consulta externa general y los que se relacionen con el control o erradicación de enfermedades que sea de interés de dos o más entidades federativas, mediante convenios de colaboración específicos, los cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Los servicios cubiertos;
- II. El alcance de los mismos;
- III. Los casos en que deberán ser otorgados;
- IV. Los mecanismos de acceso de los afiliados;
- V. La contraprestación económica que corresponda bajo esquemas de pago previamente establecidos por "LA COMISION";
- VI. Los mecanismos y términos de pago;
- VII. La garantía de pago;

- VIII. La vigencia;
- IX. Los términos de modificación, y
- X. Las obligaciones que en materia de información, evaluación, supervisión y control se deriven.

En los convenios específicos "LA COMISION" podrá separar las intervenciones consideradas dentro del "CAUSES", a efecto de definir las modalidades, circunstancias o tramos de atención que podrán proporcionarse mediante el intercambio de servicios entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".

5. A registrar ante "LA COMISION", en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su total formalización, los convenios de colaboración específicos a que se refiere el anterior numeral, así como las modificaciones que se acuerden.

6. Enviar a "LA COMISION", en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento, la siguiente información necesaria para elaborar el directorio nacional de unidades médicas:

- I. Unidades médicas acreditadas que proporcionarán los servicios médicos;
- II. Listado de las intervenciones que serían susceptibles de atenderse;
- III. Nombre y tipo de unidad médica;
- IV. Clave única de establecimiento de salud;
- V. Domicilio del establecimiento;
- VI. Nombre y teléfonos del titular de la unidad, y
- VII. Nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.

7. Reproducir y distribuir entre sus unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que elabore "LA COMISION" con base en la información agregada que proporcionen "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", para efectos del sistema de referencia y contrarreferencia.

8. Expedir a los beneficiarios la constancia de afiliación que los acredita como tales, con base en los lineamientos que ha establecido o establezca "LA COMISION".

9. Apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del "SPSS", dictados por "LA COMISION".

10. Que las unidades médicas registradas cuenten con la acreditación de sus servicios en los términos de la Ley, y a apegarse a los protocolos de tratamiento y las guías clínicas que emita "LA COMISION".

11. Proporcionar al personal de la entidad de origen y a "LA COMISION" la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que se realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificar la conformidad de los tratamientos aplicados en los protocolos y guías clínicas debidamente aprobadas por "LA COMISION".

12. Que con los recursos provenientes de la cuota social que le correspondía, "LA COMISION" establezca un sistema de información y costeo de los servicios de salud, a través del cual se gestionen, registren y controlen los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre entidades federativas.

Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada entidad federativa.

13. Expedir dentro de los treinta días naturales siguientes, que reciban el estado de cuenta emitido por "LA COMISION", la factura o el recibo oficial correspondiente, los cuales deberán contener el nombre y la firma de su titular, así como el sello institucional, enviándolos para su cobro por los sistemas de mensajería o los medios que consideren más apropiados, conservando una copia del mismo, junto con el comprobante del envío que se utilizarán como comprobante de dicha gestión en los trámites que se realicen por incumplimiento en el pago.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION". "LA COMISION" se obliga a:

1. Hacer el registro de convenios de colaboración específicos y sus modificaciones.
2. Elaborar un directorio nacional que contendrá la siguiente información:
 - I. Unidades médicas acreditadas que proporcionarán los servicios médicos;
 - II. Las intervenciones que serían susceptibles de atenderse;
 - III. Nombre y tipo de unidad médica;
 - IV. Clave única de establecimiento de salud;
 - V. Domicilio del establecimiento;
 - VI. Nombre y teléfonos del titular de la unidad, y
 - VII. Nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.
3. Actualizar dentro del primer trimestre de cada año el directorio que se refiere el punto anterior y entregarlo a "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".
4. Emitir en un plazo no mayor 30 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, las Reglas de Operación del Sistema de Compensación Económica entre entidades federativas, las cuales, entre otros, deberá contener la metodología para establecer el tabulador de tarifas compensatorias.
5. Determinar los protocolos de tratamiento y las guías clínicas para la atención del conjunto de intervenciones establecidas en el "CAUSES".
6. Establecer un sistema de información y costeo de servicios de salud, para "LOS ESTATALES DE SALUD" en correlación con el numeral 12 de la cláusula tercera del presente instrumento, a través del cual se gestionen, registren y controlen los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre entidades federativas. Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada entidad federativa.
7. Emitir a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, un estado de cuenta por cada uno de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" participante por cada uno de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud que contenga el detalle de los servicios otorgados y recibidos durante los dos meses anteriores a la fecha de su expedición, así como el saldo a pagar y a cobrar a cada uno de los demás Regímenes Estatales. Dicho estado de cuenta se entregará en medio electrónico.

QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a:

1. Los pagos por concepto de compensación económica se deberán efectuar en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha en que éstas reciban la factura o el recibo oficial correspondiente. A partir de esta fecha, "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" a través de su Régimen Estatal deudor, podrán ser requeridos de pago por su contraparte acreedora.
2. Los pagos correspondientes a la compensación económica se realizarán por los sistemas electrónicos que dispone el sistema bancario.

3. Se reportarán como incumplidas las condiciones de pago de este Convenio y se podrá activar la garantía de pago que establece la Ley, cuando cualquiera de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" adeude a otro facturas o recibos oficiales que tengan una fecha de expedición mayor a 120 días naturales y haya recibido un requerimiento por escrito de pago, por parte de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" que tengan carácter de acreedor, con una fecha de recepción mayor a 15 días naturales.

4. En los casos que establece el anterior numeral, el Régimen Estatal acreedor de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" podrá solicitar por escrito a "LA COMISION" el pago de los adeudos que el Régimen Estatal de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" deudor tenga con éste, más el pago que por concepto de gastos administrativos dispone el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y que se establecerán en las Reglas de Operación. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de todas las facturas o recibos oficiales adeudados, copia de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia del requerimiento de pago respectivo.

"LA COMISION" tendrá un plazo de siete días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el requerimiento de pago que establece el numeral anterior, para hacer efectivo el pago del adeudo principal más los gastos de administración correspondientes.

5. Cuando "LA COMISION" efectúe una erogación en los términos de la garantía de pago que establece la Ley, descontará el monto total pagado más los accesorios aplicables, de los recursos que por cuota social le corresponden al Régimen Estatal deudor, este descuento se realizará al final del trimestre correspondiente.

"LA COMISION" restituirá al Fondo de Previsión Presupuestal, el total de los recursos que se descuenten por concepto de las erogaciones realizadas como garantía de pago.

6. La tramitación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las atenciones médicas convenidas, se podrá realizar mediante las instancias encargadas del arbitraje médico en la jurisdicción territorial de la entidad federativa y en su defecto, ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin perjuicio de la vía jurisdiccional que corresponda.

7. A publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las entidades que participan en el mismo y, por su parte, "LA COMISION" en publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en caso de no conseguirse, someterse a la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación y de su competencia exclusiva.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Colima, Col., a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete.- Por la Secretaría de Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- Con la Asistencia de Honor: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- Por los Servicios Estatales de Salud: el Director General del Instituto de Salud de Aguascalientes, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Campeche, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Coahuila, **Raymundo Sebastián Verduzco Rosán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Chiapas, **Javier de Jesús Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social de Chihuahua, **Carlos Carrera Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Guanajuato, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Hidalgo, **Jorge Islas Fuentes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud de Michoacán, **María Eugenia Austria Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de

Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Quintana Roo, **Manuel de Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Sonora, **Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Tamaulipas, **Rodolfo Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Tlaxcala, **Julián Velázquez Llorente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Veracruz, **Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de marzo de 2008).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 889/2006.

DEMANDADO: ABELARDO VIVAS CISNEROS.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALEJANDRO MARTINEZ JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 13, manzana 86, ubicado en calle Mixcoac No. 33, de la colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 m con lote 14; al sur: 17.20 m con lote 12; al oriente: 8.05 m con lote 50; al poniente: 8.05 m con calle Mixcoac, con una superficie total de 138.46 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque celebró contrato de compraventa con la señora DELFINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por la cantidad de \$ 70,000.00, que la posesión del inmueble la ha tenido en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de once años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparezca por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro

de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

733-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente número 1375/2006, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAUSTINO DAVID ABOITES DE LA CRUZ e ISRAEL RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ endosatarios en procuración de JULIA REYES MORENO en contra de LETICIA LIMA BERNAL, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en un refrigerador color blanco marca Mabe, número de serie 9601A007462, modelo RM10B, de una sola puerta, un horno de microondas, color blanco, marca Sharp, modelo R-406DWM, número de serie 126936, un televisor de color gris, marca Panasonic de 21" pulgadas, número de serie XA20902459, número de Código CT-G2980P, un estéreo de color negro marca Sony con reproductor para discos Cd's doble casset, radio AM-FM dos bocinas de color negro, haciendo saber que sirve de base para dicho remate la cantidad de \$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fijándose en este juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto menos de siete días, se expide el presente en el día treinta del mes de junio del año dos mil ocho.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

773-B1.-11, 12 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ RESENDIZ.

La parte actora MARTIN PELAEZ RUIZ, por su propio derecho en el expediente número 286/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión del inmueble que se ubica en calle Condesa, lote 16 dieciséis, manzana 94 noventa y cuatro, número oficial 311 trescientos once, colonia Ampliación General José Vicente Villada, super cuarenta y cuatro, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie de 153.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 15 quince, al sur: en 16.95 metros y colinda con lote 17 diecisiete, al oriente: en 09.05 metros y colinda con lote 41 cuarenta y uno y al poniente: en 09.05 metros y colinda con calle 13 trece o Condesa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 17 diecisiete de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

700-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

FRANCISCO URRUTIA CASTILLO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA SRA. COLUMBA MARTINEZ COLIN.

USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 14, DE LA MANZANA 20, DE LA COLONIA VALLE DE LOS PINOS, UBICADO EN AVENIDA DEL PINO NUMERO 51, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 7/2008, promovido por MARIA GUADALUPE TORRES CHAVEZ en contra de FRANCISCO URRUTIA CASTILLO albacea de la sucesión a bienes de la Sra. COLUMBA MARTINEZ COLIN, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 20, de la colonia Valle de los Pinos, ubicado en Avenida del Pino número 51, municipio de La Paz Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.65 metros y colinda con lote 13, y fracción del lote 12, al sur: 15.63 metros y colinda con lote 15, al oriente: 08.28 metros y colinda con calle Pino, al poniente: 08.28 metros y colinda con lote 10, con una superficie total aproximada de 129.59 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse FRANCISCO URRUTIA CASTILLO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 01 de marzo del año 2001, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con JOSE CUPERTINO DE SANPEDRO CUANDO, y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de

FRANCISCO URRUTIA CASTILLO, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes la Paz, México, a veinticuatro de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

701-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. ANTONIO GONZALEZ ESTRADA.
 DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED.
 PROMOVIDO POR: FRANCISCA ORIOSTIGUE CORTINA.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 39/2008, promovido por FRANCISCA ORIOSTIGUE CORTINA, en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial, 2).- La disolución de la sociedad conyugal, 5.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en los Chimalhuacán, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

702-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN NUÑEZ RANGEL.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que IRMA ECHEVERRIA ZACARIAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 259/2008, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por

usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 6, de la Tercera Sección "B" del conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente lote 24, manzana 6, de la calle Sur 96, en la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de la sentencia, que la misma se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México y como consecuencia de lo anterior se inscriba a mi nombre, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

703-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 980/2007.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO).
DEMANDADO: JUAN PEREZ ACOSTA.

DANIEL ANTONIO LOPEZ REYEZ le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de contrato, de fecha 15 de marzo 1988, respecto del lote de terreno 6 "A", antes, actualmente 6, fracción izquierda, manzana 27, de la Avenida Plazas de Aragón, fraccionamiento o colonia Plazas de Aragón, C.P. 57139, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 7, al sur: 16.00 metros con lote 6 (antes), con fracción derecha (actualmente), al oriente: 6.00 metros con lote 17, al poniente: 6.00 metros con Av. Plazas de Aragón, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados. Y como consecuencia la declaración judicial de nulidad absoluta o de pleno derecho de contrato de compra venta la desocupación y entrega del lote de terreno antes especificado, con fecha 1o. de abril del 2005, por escritura notarial No. 44,771 en la Notaría Pública No. 6 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, México, se celebró el otorgamiento y firma de escritura a favor de la sucesión a bienes del Sr. EDMUNDO GARCIA CHOMBO, misma que otorga el Lic. RAUL AARON ROMERO ORTEGA, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., a favor de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. EDMUNDO GARCIA CHOMBO, a través de su albacea la Sra. LETICIA IVONNE ALBA SANCHEZ del inmueble en mención, en virtud que probó los hechos constitutivos de la acción personal sobre otorgamiento y firma de escritura, intentada en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., por lo que se condena a dicha Institución, a través de su representante legal al otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la sucesión a bienes del Sr. EDMUNDO GARCIA CHOMBO, sobre el inmueble antes indicado. Con fecha 1º de abril del 2005, por escritura notarial No. 44,774, Notaría Pública No. 6 del Estado de México y del

Patrimonio Inmueble Federal, con sede en Toluca, México, se celebró el contrato de compra venta que celebran de una parte como vendedora la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. EDMUNDO GARCIA CHOMBO, representado por su albacea Sra. LETICIA IVONNE ALBA SANCHEZ y como compradora el suscrito DANIEL ANTONIO LOPEZ REYES, respecto del inmueble en mención, en el asiento 686, volumen 257, libro primero, sección primera, de fecha 12 de agosto del 2005, aparece inscrita la compra venta en la cual vende EDMUNDO GARCIA CHOMBO, representado por su albacea LETICIA IVONNE ALBA SANCHEZ y compra DANIEL ANTONIO LOPEZ REYES el inmueble ya referido. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Gerduño Pérez.-Rúbrica.

704-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GUADALUPE TENA ARROYO.

JOSE GALDINO CORTES XICOTENCATL, por su propio derecho en el expediente número 010/2008-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno 34 treinta y cuatro, de la manzana 223 doscientos veintitrés, de la colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.10 m con lote 33 treinta y tres; al sur: 17.05 m y linda con lote 35 treinta y cinco; al oriente: 09.00 m con calle Espiga; al poniente: 09.05 m y colinda con lote 8 ocho, con una superficie total de 154.10 ciento cincuenta y cuatro punto diez metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta 30 días del mes de junio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

699-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO
EMPLAZAMIENTO A: DUNIA YANEL TAYLOR MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio del 2008, dictado en el expediente 267/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por ELOY ROMERO ARRIAGA en contra de DUNIA YANEL TAYLOR MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada DUNIA YANEL TAYLOR MARTINEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, así como el otorgamiento de la guarda y custodia del menor REYES EMILIANO ROMERO TAYLOR. B).- El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve decidimos hacer pareja en unión libre o concubinato teniendo una comunicación bastante aceptable pero con el paso del tiempo se hizo difícil la relación toda vez que mi concubina tuvo dos hijos con otra persona antes de determinar vivir juntos y por ello se vinieron suscitando varios problemas optando la demandada por abandonarnos al suscrito y a los menores hijos ELOY y XANAT YANEL de apellidos ROMERO TAYLOR, llevándose a mi menor hijo de nombre REYES EMILIANO ROMERO TAYLOR, que de dicho concubinato procreamos a tres hijos de nombres ELOY, XANAT YANEL y REYES EMILIANO de apellidos ROMERO TAYLOR, que mi concubina es adicta a tomar bebidas embriagantes y adicta a la cocaína, por tal motivo descuidaba demasiado a los menores hijos, que en fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, al llegar a las diez de la mañana por estar fuera de la ciudad y al regresar al domicilio encontré a la demandada en estado de ebriedad y sin mediar palabra se fue a los golpes manifestando que nunca me había querido tomando sus cosas y al menor REYES EMILIANO ROMERO TAYLOR, y se dirigió a la calle desconociendo hasta el momento el paradero, manifestando además que en fecha catorce de junio del dos mil seis, demande la pérdida de la patria potestad, así como el otorgamiento de guarda y custodia de mis menores hijos ELOY y XANAT YANEL de apellidos ROMERO TAYLOR, llevándose a cabo todo el procedimiento, dictándose sentencia, resolviéndose que el suscrito aprobó la acción de la pérdida de la patria potestad únicamente en relación a los menores ELOY y XANAT YANEL ROMERO TAYLOR, absolviéndola a la demandada de la pérdida de la patria potestad del menor REYES EMILIANO ROMERO TAYLOR, que en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, celebré convenio con la C. DUNIA YANEL TAYLOR MARTINEZ, respecto de la patria potestad del menor REYES EMILIANO ROMERO TAYLOR y que ella se sometería a un tratamiento en el Centro de Investigaciones y Rehabilitación para Enfermos de Adicciones, sin embargo la demandada se enfermó de apendicitis teniendo una cirugía dándose de alta dos días después no regresando al Centro de Rehabilitación y sin saber ahora el paradero del ahora demandada, en consecuencia deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2704.-A, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de junio de dos mil ocho, dictado en el expediente número 630/2007, relativo al juicio ordinario civil, que promueve JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ en carácter de apoderado legal de "EMBOTELLADORA TOLUQUEÑA, S.A. DE C.V.", demandando a JAIME MASSAD GAYTAN, el juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento por medio de edictos, demandándole: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento, que celebros mi mandante en fecha 11 de junio del año 2007, en su calidad de arrendador, con el SR. JAIME MASSAD GAYTAN, en su calidad de arrendatario respecto de una fracción de un inmueble de mayor extensión ubicado en Avenida Industria Automotriz s/n, en la zona industrial Toluca, fracción que se describió con un plano que forma parte del contrato con las siguientes medidas: al norte: 38.75 m aproximadamente con predio de Juan Pérez; al sur: 38.51 m con la calle de su ubicación; al oriente: 101.20 m con el resto de la propiedad (cancha de fútbol), y al poniente: 94.30 m con el resto de la propiedad, la fracción motivo del arrendamiento es la que se encuentra planteada en el plano; con una superficie de 3,890 metros cuadrados. B).- El pago de la renta vencida del mes de noviembre del año 2007, a razón de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 15% a razón de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (cláusula cuarta del contrato) y las que se sigan venciendo hasta que se haga entrega a mi mandante de la fracción del inmueble arrendado, descrito en el inciso anterior. C).- El pago de la cantidad del 10% mensual sobre el precio del arrendamiento a razón de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado a razón de \$ 750.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional por mora en el cumplimiento del pago y hasta que se haga entrega de la fracción del inmueble arrendado a mi mandante. D).- El pago de los daños y perjuicios que se ocasionó, que ocasioné y que le siga ocasionando a mi mandante el arrendatario, en virtud de que la fracción del inmueble que le di en arrendamiento se encuentra asegurada por parte del Agente del Ministerio Público Federal en la averiguación previa número (A.-P/GR/MEX/TOL-V/1285/2007 inmueble al cual no he tenido acceso desconociendo los desperfectos y daños que haya ocasionado al inmueble y que además mi mandante se vio obligada a contratar los servicios profesionales del suscrito mandatario LIC. JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ, para comparecer en representación de la sociedad mercantil ante la representación social federal, ya que quien es propietaria de la fracción del inmueble es la sociedad mercantil "EMBOTELLADORA TOLUQUEÑA, S.A. DE C.V.", así también porque en fecha viernes 16 de noviembre del presente año 2007, el Agente del Ministerio Público, con orden de cateo entro al resto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Industria Automotriz sin número, la cual tiene ocupada mi mandante, desalojando a los trabajadores y poniendo sellos en la entrada no permitiendo desde esa fecha ingresar al mismo y hasta la presente fecha de la presentación de esta demanda, no pudiendo calcular por el momento los daños y perjuicios que me ocasionó ya que no se hasta donde vaya a ocasionarme esos daños y perjuicios, pero que se los demando desde este momento, además del descrédito que ha sufrido mi mandante ante sus clientes y sociedad, ya que los medios de comunicación han puesto en entredicho la calidad moral, honradez y probidad de sus socios. E).- La entrega inmediata del inmueble arrendado. El juez ordenó emplazar a JAIME MASSAD GAYTAN, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacerse sabedora del contenido de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole

que pasado el plazo aludido con anterioridad, si no compareciere por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica. 2719.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AURELIO MARTINEZ SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, dictado en el expediente 408/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LOURDES SALAZAR GONZALEZ en contra de AURELIO MARTINEZ SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado AURELIO MARTINEZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha une al hoy demandado. B).- La declaración judicial de cesación de sociedad conyugal. C).- Liquidación de la sociedad conyugal. D).- Pago de una pensión alimenticia y E).- Guarda y custodia de la menor GUADALUPE ARLET MARTINEZ SALAZAR, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado AURELIO MARTINEZ SANCHEZ en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos en la Segunda Oficialia del Registro Civil de Toluca, México, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres JAIR JOEL, OMAR CARLOS y GUADALUPE ARLET de apellidos MARTINEZ SALAZAR, constituyendo su domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Centro de esta ciudad de Toluca, Estado de México, y posteriormente lo fue el ubicado en calle Calixto Vidal 113 A Fraccionamiento Carlos Hank González, en Toluca, Estado de México, domicilio que el demandado abandono desde el cinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro, desatendiéndose así de sus obligaciones alimentarias y del hogar. Es el caso que la actora se ha tenido que desempeñar como Secretaria de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de México, para solventar las necesidades económicas propias y de sus hijos. Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica. 2710.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSA GRANADOS DE VENTURA.

JAVIER ALVAREZ MURILLO, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 728/2008, juicio ordinario civil en contra de ROSA GRANADOS DE VENTURA de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La usucapción y la declaración judicial que mediante sentencia

definitiva dicte su señoría, de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en calle Ferronales número ciento treinta y cinco, Fraccionamiento Paseos de Santa María, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.07 m y linda con el lote número 1; al sur: mide 15.95 m colinda con el lote número 3; al oriente: mide 9.52 m colinda con la Avenida Ferronales Oriente; poniente: mide 9.52 m colinda con el lote número 39, con una superficie total de 147.66 metros aproximadamente, cuyos datos registrales se precisaran más adelante; B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en la partida correspondiente del que suscribe como propietario del inmueble que he descrito anteriormente el cual se inscribirá bajo la partida 71, volumen XVI PCH, libro primero, sección primera, de fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que corresponda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se ocasione con motivo de este juicio. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada **FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARIA**, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a **FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARIA**, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además la notificación de la adscripción copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a quince de julio del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: IUSA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 274/07, relativo al proceso ordinario civil usucapción, promovido por CIMENTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., en contra de IUSA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., SILVESTRE GARCIA ZAMORA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, se demanda: a) La declaración judicial de que se ha consumado a favor de la parte actora la usucapción respecto del lote de terreno marcado con el número 43, de la manzana III, del distrito I-81-B, de la Zona Industrial Xhala, ubicada en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 1,329.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m con lote 4; al este: en 53.18 m con lote 42; al sur: en 25.00 m con calle Curtidores; y al oeste: en 53.18 m con lote 44, y por consecuencia la declaración judicial de que la accionante ha adquirido por usucapción la propiedad del citado lote de terreno, b) Como consecuencia de la prestación que se reclama en el inciso que antecede, la cancelación de la inscripción de propiedad que existe a favor de IUSA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., inscrita bajo la partida 899, volumen 358, libro primero, sección

primera, de fecha 13 de marzo de 1996, ante el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, México, c) La inscripción a favor de la parte actora CIMENTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., como propietario y ante el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, México, de la sentencia de usucapión que se dicte a favor de la accionante en el presente juicio, d) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber a IUSA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones a dicha persona jurídico colectiva por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 2 de julio de 2008.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

TERESA LARA SAAVEDRA, promueve en el expediente número 30811/2006, relativo al juicio ordinario civil (interdictal de recuperar la posesión) en contra de RICARDO SANCHEZ BAZAN y SONIA SANCHEZ BAZAN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La restitución y mantenimiento de la posesión del inmueble ubicado en lote número 50, manzana 36, con número de sección, en la colonia Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de la que la suscrita es poseedora y de la que pretende despojarla el C. RICARDO SANCHEZ BAZAN, B) Se condene al C. RICARDO SANCHEZ BAZAN al pago de daños y perjuicios por el despojo realizado a la suscrita. C) Se le imponga al C. RICARDO SANCHEZ BAZAN del pago de una fianza bastante y suficiente para el caso de que en lo futuro no reincida en despojar a la suscrita del bien inmueble ubicado en lote número 50, manzana 36, con número de sección 32, en la colonia Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta su total definición. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil ocho, ordenó emplazar a la codemandada SONIA SANCHEZ BAZAN, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la parte demandada que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADO: NOE ARAGON MALDONADO.

En el expediente 280/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ELENA ALTAMIRANO PARADA en contra de NOE ARAGON MALDONADO, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: I.- El otorgamiento y firma de escritura pública en la forma prevista por la ley, ante el Notario Público que en su momento procesal oportuno designaré, respecto del bien inmueble ubicado en calle Puerto San Carlos número catorce (14), lotes seis (6), manzana sesenta y ocho (68), colonia Jardines de Casanueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes linderos y medidas: la superficie del terreno consta de ciento veinte (120) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en diez metros con Puerto San Carlos; al noreste: en doce metros con lote siete; al sureste: en diez metros con lote doce; y al suroeste: en doce metros con lote cinco, y II.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA GUADALUPE JASSO MUÑOZ, a través de su apoderado legal, promueve en el expediente número 57/2008, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido), en el cual demanda de la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, representada por su albacea el C. AURELIO TEJEDA GONZALEZ y SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- De la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, por conducto de su albacea y del señor SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, la nulidad de juicio concluido, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número 88/06, dentro del cual SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, demandó de la sucesión a bienes de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, la usucapión respecto del predio denominado La Loma, parte rústica de la parcela veintitrés, de la colonia San José Buenavista, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por fraudulento. B) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de la nulidad de dicho juicio por fraudulento y como consecuencia de ello la entrega material y jurídica del predio descrito en la prestación anterior. C) De la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, por conducto de su albacea AURELIO TEJEDA GONZALEZ y del señor SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, el cual se encuentra debidamente agregado en autos bajo el número de expediente 88/06, tramitado ante este mismo juzgado, respecto del predio antes descrito. D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de mayo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, mediante edictos, que

contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al codemandado que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expiden a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. JAIME GARCIA CORTES.

En el expediente número 1012/2004, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de su representante legal, promueve juicio ordinario mercantil en contra de JAIME GARCIA CORTES, demandándole el pago de la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSION como suerte principal, equivalente al 31 de julio de 2004 a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N., el pago de la diferencia cambiaría que se genere del día 31 de julio 2004 al día en que el demandado haga el pago total de la cantidad de Unidades de Inversión reclamadas; pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios, pago de primas de seguro y el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del cuatro de noviembre del dos mil cuatro, ordenándose por auto del doce de abril de febrero del año en curso, emplazar al demandado JAIME GARCIA CORTES por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes el día dieciocho de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA MARIA ORTA CASTRO.

El señor JUAN CARLOS CASTILLO BECERRA, en el expediente radicado en este juzgado con el número 292/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, demanda de usted: 1.- La pérdida de la patria potestad de la menor MARIA JOSE CASTILLO ORTA. 2.- La declaración judicial que detenta la patria potestad de dicha menor. 3.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la citada menor. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- El

actor contrajo matrimonio con la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CARRERA y en fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve procrearon a la menor MARIA JOSE CASTILLO ORTA, poco tiempo después falleció la madre de la menor. 2.- A los tres años de haber enviudado, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada en fecha ocho de agosto del dos mil tres, y el Juez Tercero de lo Familiar en Cuautitlán Izcalli, México, dictó sentencia definitiva y autorizó la adopción de la menor hija del actor. 3.- Conoció a la hoy demandada en Cincinnati, Estados Unidos de Norteamérica, quien tenía veinticuatro años de edad, ella no estaba preparada para el matrimonio, para atender, cuidar y vigilar a la menor MARIA JOSE CASTILLO ORTA, esto le consta a EDUARDO CASTILLO PLAZA y JOSEFINA BECERRA SOTARRIBA. 4.- A los tres meses y medio de vivir la hoy demandada con el actor, comenzó a asistir a terapias psicológicas. 5.- El actor trabaja en Procter & Gamble, donde se le exigía pasar más de doce horas en el trabajo, así como los fines de semana, la hoy demandada empezó una depresión profunda, se limitaba a recoger a la niña de la escuela, se la pasaba acostada, no quería saber de la comida, de su aseo personal y de la diversión de nuestra menor hija, en una ocasión chocó junto con la niña debido a las situaciones climatológicas. 6.- El primero de marzo del dos mil cuatro la señora ANA MARIA ORTA CASTRO le dijo al actor que no se sentía bien, pidiéndole que se saliera junto con su menor hija del domicilio conyugal, el cual era propiedad de sus padres y se fue a vivir a un departamento. 7.- Desde esa fecha, ANA ROSA ORTA CASTRO no a vuelto a ver a la menor MARIA JOSE CASTILLO ORTA, abandonando a la niña y poniendo en riesgo la salud, seguridad y desarrollo físico y emocional de MARIA JOSE CASTILLO ORTA. Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día ocho de julio del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

871-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. VICTOR MANUEL ROMERO VILLANUEVA.

En el expediente número 1013/2004, PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. Por conducto de su representante legal promueve juicio ordinario mercantil en contra de VICTOR MANUEL ROMERO VILLANUEVA, demandándole el pago de la cantidad de 132,176.22 UDIS (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSION) como suerte principal equivalentes al treinta y uno de julio de dos mil cuatro a \$451,996.54 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), pago de la diferencia cambiaría que se genera al treinta y uno de julio de dos mil cuatro al día en que el demandado haga el pago total de la cantidad de Unidades de Inversión reclamadas, pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios, pago de primas de seguro y el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto de

fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, ordenándose por auto de fecha doce de abril de dos mil siete, emplazar al demandado VICTOR MANUEL ROMERO VILLANUEVA por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veinte de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 871-AI.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. GREGORIA BRAULIA GODINEZ LOPEZ.
El señor IGNACIO ALVARADO GODINEZ, promueve en el expediente 397/00, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANICETO ALVARADO GARCIA y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de GREGORIA BRAULIA GODINEZ LOPEZ, con fundamento en los artículos 4.39 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le cita para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento de que en el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2711.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

La asociación denominada PROVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 15 DE LA MANZANA 2, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 979/2006, promovido por BARUCHS ROMERO CAZARES, en contra de la asociación denominada PROVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C., y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Tlazala", identificado como lote 15, de la manzana 2, ubicado en la calle Privada 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 14, al sur: 13.70 metros y linda con lote 16, al oriente:

8.80 metros y linda con propiedad privada, al poniente: 8.80 metros y linda con privada 24 de Febrero, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse la asociación denominada Provienda Javier Rojo Gómez, A.C., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día dieciocho 18 de enero del año 2000, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también, fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a dieciocho 18 de abril del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

735-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ASOCIACION DENOMINADA PROVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 980/2006, promovido por MAXIMINO ROMERO CAZARES, en contra de ASOCIACION DENOMINADA PROVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción del predio denominado Tlazala, identificado como lote 14, manzana 2, ubicado en la calle Privada 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 mts. y linda con lote 13, sur: 13.70 mts. colinda con lote 15, al oriente: 8.80 mts. linda con propiedad privada, poniente: 8.80 mts. y linda con privada 24 de Febrero, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazarlos a ustedes, para que comparezcan por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a nueve de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

736-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

La asociación denominada PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, DE UNA FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 13 DE LA MANZANA 2, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 981/2006, promovido por JAVIER ROMERO CAZARES, en contra de la asociación denominada PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C., y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Tlazala", identificado como lote 13, de la manzana 2, ubicado en la calle Privada 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 12, al sur: 13.70 metros y linda con lote 14, al oriente: 8.80 metros y linda con propiedad privada, al poniente: 8.80 metros y linda con privada 24 de Febrero, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse la asociación denominada Provienda Javier Rojo Gómez, A.C., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día dieciocho 18 de enero del año 2000, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a dieciocho 18 de abril del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica

737-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

ASOCIACION PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ.

USUCAPION DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 8, MANZANA 1, UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, bajo el expediente número 982/2006, promovido por JOSE DIEGO PEREZ SOTO, en contra de ustedes, respecto de una fracción del predio denominado Tlazala como lote ocho 8, manzana uno, calle veinticuatro 24 de Febrero colonia Tlazala,

Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 7; al sur: 13.70 metros y linda con lote 9; al oriente: 8.80 metros y linda con propiedad privada 24 de Febrero, y al poniente: 8.80 metros y linda con calle 24 de Febrero, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, (ciento veinte metros). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor de la asociación PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C., como propietaria de la fracción del inmueble citado y siendo vendido dicho lote por el señor VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día cuatro de enero del dos mil, refiriendo que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebró con el señor VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, haciéndole la entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de buena fe, de forma pacífica y en forma pública. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio mediante auto de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil ocho, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previniéndoseles que deberán presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las Notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a uno del mes de Abril del año dos mil ocho 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

738-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

LA ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y CATARINO ROMAN GARCIA, DE UNA FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 15 DE LA MANZANA 2, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 983/2006, promovido por JORGE SANTOS HERNANDEZ, en contra de la asociación denominada PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C., y CATARINO ROMAN GARCIA, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Tlazala", identificado como lote 12 de la manzana 2, ubicado en la calle Privada 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 1, al sur: 13.70 metros y linda con lote 13, al oriente: 8.80 metros y linda con propiedad privada, al poniente: 8.80 metros y linda con privada 24 de Febrero, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse la asociación denominada Provienda Javier Rojo Gómez, A.C., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día dieciocho 18 de enero del año 2000, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con CATARINO ROMAN GARCIA, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que

fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a 8 de abril del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

739-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, USUCAPION DE UNA FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO TLAZALA COMO LOTE NUEVE 9, MANZANA UNO, CALLE VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion, bajo el expediente número 984/2006, promovido por PEDRO PALMA HERNANDEZ, en contra de ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C., y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción de terreno del predio denominado Tlazala, como lote nueve 9, manzana uno, calle Veinticuatro 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 y linda con lote ocho 8, al sur: 13.70 y linda con lote diez 10, al oriente: 11.05 y linda con privada 24 de Febrero, al poniente: 11.05 y linda con calle 24 de Febrero, el cual tiene una superficie aproximada de 151.38 m2. (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor de la ASOCIACION PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ A.C., como propietaria de la fracción del inmueble citado y siendo vendido dicho lote por el señor VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día cuatro de enero del dos mil, refiriendo que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebró con el señor VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, haciéndole la entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de buena fe, de forma pacífica y en forma pública. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio mediante auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, se ordenó emplazarlos a juicio, mediante edictos, previniéndoseles que deberán presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-

Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a uno del mes de abril del año dos mil ocho 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

740-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ASOCIACION PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ.

USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 10, MANZANA 1, UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapion, bajo el expediente número 985/2006, promovido por EDMUNDO PEREZ MADRIGAL, en contra de ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A. C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción de predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 9; al sur: 13.70, metros y linda con calle Ferrocarril, al oriente: 11.05 metros y linda con privada 24 de Febrero, y al poniente: 11.05 metros y linda con calle 24 de Febrero, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados.

Admitida que fue la demanda, e ignorándose el domicilio de los codemandados, mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de siete 7 en siete 7 días, para que en el término de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surte sus efectos la última publicación, comparezcan ante este Juzgado, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio en el centro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a veintidós de abril del año 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

741-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil usucapion, bajo el expediente número 986/2006, promovido por BRAULIO JACOBO RAMIREZ CHAVEZ, en contra de ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción del predio denominado Tlazala, identificado como lote 4, manzana 1, ubicado en la calle 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 mts. y linda con lote 03, sur: 13.70 mts. y linda con lote 5, al oriente: 8.80 mts. linda con privada 24 de Febrero, poniente: 8.80 mts. y linda con calle 24 de Febrero, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazarlos a ustedes, para que comparezcan por sí, o por

apoderados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a nueve de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

742-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

LA ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y SANTOS RUIZ VALLEJO, DE UNA FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 7 DE LA MANZANA 1, UBICADO EN LA CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 9877/2006, promovido por ROSA SOSA LOPEZ, en contra de la asociación denominada PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C., y SANTOS RUIZ VALLEJO, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Tlazala", identificado como lote 7, de la manzana 1, ubicado en la calle 24 de Febrero, colonia Tlazala, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 6, al sur: 13.70 metros y linda con lote 8, al oriente: 8.80 metros y linda con privada 24 de Febrero, al poniente: 8.80 metros y linda con calle 24 de Febrero, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse la asociación denominada Provienda Javier Rojo Gómez, A.C., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día veintisiete de septiembre del año de 1999, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con SANTOS RUIZ VALLEJO, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe, y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también, fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a 2 de junio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

743-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ASOCIACION PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A.C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ.

USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TLAZALA", IDENTIFICADO COMO LOTE 2, MANZANA 1, CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA TLAZALA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, bajo el expediente número 978/2006, promovido por FRANCISCO VILLALBA CASTAÑEDA y GABRIELA LUNA MARTINEZ, en contra de ASOCIACION DENOMINADA PROVIVIENDA JAVIER ROJO GOMEZ, A. C. y VICENTE GARDUÑO MARTINEZ, respecto de una fracción de predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y linda con lote 1; al sur: 13.70 metros y linda con lote 3; al oriente: 8.80 metros y linda con privada 24 de Febrero; y al poniente: 8.80 metros y linda con calle 24 de Febrero, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Admitida que fue la demanda, e ignorándose el domicilio de los codemandados, mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho 2008, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y otro periódico de mayor circulación, para que en el término de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan ante este Juzgado, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio en el centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a veintidós de abril de dos mil ocho 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

734-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 153/06.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RAUL CAMBEROS LOPEZ y OTRO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México Distrito Federal a veintitrés de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, en su carácter de apoderado de la parte actora y como lo pide se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en departamento 27-E, de la calle Jalisco, vivienda 6, de la Unidad afectada al régimen de propiedad en condominio, lote 9, manzana 38, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hágase las publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovociones,

por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se fija como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para que tenga lugar dicho remate se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto del año en curso, y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de dicho Juzgado, en los de la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación en el Estado, y se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos a la persona que señala, sin perjuicio de las anteriores autorizaciones.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yasmín Alonso Tolamati y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 26 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

866-A1.-18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: LUIS ERNESTO PALENCIA SANCHEZ Y LOMA VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 156/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CESAR PRIOR REYES en contra de LUIS ERNESTO PALENCIA SANCHEZ y LOMA VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a su favor del predio ubicado en Circuito Valle de los Olmos, lote 26, manzana 15, Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 981.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.92 m con camino municipalizado; al sur: 52.58 m con Circuito Valle de los Olmos; al noreste: 30.54 m con lote 27 y 25; y al oeste: 7.72 m con cruceo circuitos; B).- La inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva, en calidad de legítimo dueño ya que el predio aparece inscrito a nombre de LOMA VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., bajo la partida 274, volumen 912, libro primero, sección primera, de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, así mismo ignorando el domicilio de los demandados LUIS ERNESTO PALENCIA SANCHEZ y LOMA VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V. La Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinte de junio de dos mil ocho, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demandada instaurada en su contra, y fjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, uno de julio de dos mil ocho.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilliana Sánchez Piña.-Rúbrica.

829-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.

La parte actora VERONICA TOLENTINO GONZALEZ, por su propio derecho en el expediente número 338/2008, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 20 veinte de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, y como consecuencia, el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del lote de terreno y construcción marcado con el número veintidós 22, de la manzana ciento diecisiete 117, actualmente identificado como calle Tercera Avenida número oficial 198 ciento noventa y ocho, de la colonia Estado de México en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 175.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con lote siete 7; al sur: 10.00 m y colinda con Tercera Avenida; al oriente: 17.50 m y colinda con lote veintitrés 23; y al poniente: 17.50 m y colinda con lote veintiuno 21. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve 19 de junio de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

698-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 157/98.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FIANZAS BANPAIS, S.A. en contra de COMPAÑIA DE PLASTICOS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., MOISES ACHAR MISRAGE y MAY SAMRA COHEN, expediente 157/98, por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, se señaló que para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en autos, consistente en bien inmueble ubicado en calle Chopo sin número, lote 146 (ciento cuarenta y seis), manzana 6 (seis), colonia Rústica Xalostoc, C.P. 55340, Ecatepec, Estado de México, se señalan las once horas del día veinticinco de agosto del dos mil ocho... servirá de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra el precio total, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos...Notifíquese...

En preparación del mismo anúnciese por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este juzgado en los de la Tesorería y en el periódico El Universal.

Y para publicar en Ecatepec, Estado de México, en los estrados de aquel lugar en la Receptoría de Rentas y en un periódico local de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar, en los términos y condiciones arriba señalados, México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

896-A1.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 899/2008, JORGE VANEGAS RAMIREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en calle San Joaquín, manzana treinta y uno, lote cuarenta y cinco, esquina cerrada San Joaquín, en el pueblo de San Francisco Cuautlilquixca, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 31 metros linda con Esteban Nava Hernández y María de la Luz Rodríguez viuda de Cortés, al sur: en 25.50 metros linda con calle cerrada San Andrés, al oriente: en 32.00 metros linda con calle cerrada San Felipe, al poniente: en 39.00 metros linda con María de la Luz Rodríguez viuda de Cortés. Con una superficie total de 995.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes el uno de julio del año dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

903-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSE JUAN TESILLO GAMBOA, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el expediente 1109/2008, procedimiento judicial no contencioso "Información de dominio", respecto del siguiente inmueble: terreno ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente, sin número, en el barrio de Los Reyes, Tultitlán, México, distrito de Cuautitlán, México, el cual tiene una superficie de 326.06 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.08 metros con Mercedes Bolaños, sur: 23.80 metros con sucesión de Trinidad García, oriente: 13.70 metros con Boulevard Tultitlán Oriente, poniente: 13.70 metros con Adrián Romero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio de dos mil ocho. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

903-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 699/2008, ARTEMIO DIAZ RAMOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlapalpa", ubicado en el pueblo de San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 942.08 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 metros, colinda con Othón Pérez; al sur: 12.80 metros, colinda con calle de Texcoco, al poniente: 73.60 metros, colinda con Artemio Díaz Ramos, y al oriente: 73.60 metros, colinda con Rosalba Durán.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los siete de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

764-B1.-8 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 595-107/08, ROMUALDA OROZCO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de: Jilotepec, mide y linda: al norte: 90.721 m con Arturo Lucio Ortega; al sur: 43.621 y 22.032 m con María Isabel Orozco Santiago; al oriente: 60,069 m con Romualdo Orozco San Luis; al poniente: 19.024 m 25.741 m y 59.278 m con Canal de Guadalupe. Superficie aproximada de 5.072.630 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 594-106/08, ANTONIO GILDARDO NOGUEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Octeyuco 2000, municipio de Jilotepec distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 101.14 m con Elvira Noguez Buitrón al sur: 94.50 m con Pedro Eleazar Noguez Noguez, al oriente: 113.66 m con Elvira Noguez Buitrón, al poniente: 134.91 m con Elvira Noguez Buitrón. Superficie aproximada de 12,080.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 29 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 586-102/08, RAMON VELAZQUEZ OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bañe, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 102.49 m con Ricardo Velázquez Pérez, al sur: 87.00 m con Fortunato Ledezma Callejas, al oriente: 461.00 m con Tomás Velázquez Rios, al poniente: 442.50 m con Juan Velázquez Rios. Superficie aproximada de 41,991.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 28 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 581-103/08, ELENA VARGAS DE GUZMAN POR SU PROPIO DERECHO y MARTHA BACA VARGAS COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA C. MARIA CRISTINA VARGAS DE BACA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 2ª manzana de esta Cabecera Municipal, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en tres líneas quebradas en 86, 22.50 y 47 m con Franuel Castro y Maximina Hernández, al sur -oeste: en línea curva hacia afuera de 80 m con la vereda vecinal, al este: en 3 líneas quebradas en 67, 47 y 31 m con Dario Granada, Mauro Almazán y Faustino Rueda. Superficie aproximada de 4,804.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Jilotepec, a 28 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 592-104/08, URBANO NOGUEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.70 y 50.70 m con Juan Iniesta Lugo y con calle, al sur: 47.30 m con Enrique Noguez Escobar, al oriente: 125.50 m con calle, al poniente: 65.50 y 50.70 m con calle Avenida Toluca y Sr. Juan Iniesta Lugo. Superficie aproximada de 0-63-47 cero hectáreas, sesenta y tres áreas cuarenta y siete centiáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 28 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 593-105/08, NEMORIO BECERRIL MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 m con calle, al sur: en 3 líneas 15.00, 15.00 y 35.00 m con Leandra Molina Lovera, al oriente: 50.00 m con Leandra Molina Lovera, al poniente: 65.00 m con calle. Superficie aproximada de 2,725.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 28 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 510-88/08, MARIA ELENA BARRANCA ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, al norte: de la ciudad de Jilotepec, perteneciente al Rancho El Quichi, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en una línea 350.18 m con Miguel, Héctor, Gerardo, Luis y Marcos Ordóñez Sánchez y en dos líneas de 92.60 m y de 217.01 m con Leonardo Flores, al sur: en una línea de 87.00 m con Familia Rentería en una línea de 34.60 m con canal principal de riego y camino en una línea de 125.50 m con J. Encarnación García en dos líneas 5.04 y 136.03 m con Familia Pontón, al oriente: en una línea de 256.75 m con J.

Encarnación García, al poniente: en 2 líneas de 279.82 m con y 180.02 m con Familia Rentería. Superficie aproximada de 129,434.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 10 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 9021/284/2007, SOFIA MARTHA CARBAJAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zaravialale", ubicado en vía Morelos, lote 05-B, del pueblo de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste 10.00 m con propiedad particular (Fermín Subirí Poo), al noroeste 20.00 m con Rosa María Cruz Hernández, al sureste 17.00 m con Sergio Hernández Carbajal (actualmente Enrique Galicia Huerta), al suroeste 12.50 m con andador privado, al sureste 3.50 m con andador privado y vía Morelos. Con una superficie de 203.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de julio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 4681/119/2008, JOSE FEDERICO RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mexicalco", calle Jalapa, manzana 2, lote 15, de la colonia Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Jalapa (antes calle sin nombre), al sur: 8.00 m con lote 4, manzana 2 Mexicalco (José Inocencio Hernández Pérez), al oriente: 15.00 m con lote 14, manzana 2 Mexicalco (Juan Gabriel Hernández Maya), al poniente: 15.00 m con lote 16, manzana 2 Mexicalco (Ubaldo Flores Cruz). Con una superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de junio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 2640/112/2008, YANETH HERNANDEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mexicalco", ubicado en lote 10, manzana 03, de la calle Villahermosa, de la colonia Mexicalco Uno, de la Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México,

mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 21 Carlos Hernández (Jesús Vargas V.), al sur: 8.00 m con calle Villahermosa, al oriente: 15.00 m con lote 9 Alberto Soto Escorza, al poniente: 15.00 m con lote 11 Manuel Hernández Gutiérrez. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de julio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 4928/117/2008, MARIA TRINIDAD RUIZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 16, manzana 03, de la colonia Lomas de San Carlos, del pueblo de Santa María Tulpelac, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.25 m con calle Cuauhtémoc, al sur: 7.50 m con Pedro García (actualmente Francisca González Hernández), al oriente: 10.00 m con Joel Rojas (actualmente María del Rosario Ontiveros Ramírez). Con una superficie de 86.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de julio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 8703/281/2007, RUFINA GARIBAY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zoquiapa", ubicado en calle Belisario Domínguez número 307, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.55 m con Carlos Reyes (actualmente Domitila Hortensia Andonaegui), al sur: 10.20 m con María Garibay Martínez, al oriente: 9.75 m con Teófilo Valdez (actualmente María Teresa Valdez Apipilhuasco), al poniente: 9.90 m con calle Belisario Domínguez. Con una superficie de 101.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de julio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 9945/320/2007, PASCUAL ATAHUALPA GARIBAY REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zoquiapa", ubicado en calle Pino Suárez número 481, pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 37.85 m con Román Enríquez (actualmente María Teresa Valdés Apipilhuasco), al sur: 37.85 m con Juan Garibay (actualmente

Ana Garibay Ramos), al oriente: 10.35 m con calle Pino Suárez, al poniente: 11.27 m con Paulino Enríquez (actualmente Silvia Enríquez Andonaegui). Con una superficie de 409.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de julio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 5774/378/2006, MANUEL DUARTE ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Las Casas Reales de calidad eriazco situado en el poblado de Santa María Chiconautla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos el primero de 217.00 m con propiedad de Rodolfo Silva (actualmente Rosalío Acosta Romero), el segundo de 35.00 m con propiedad de Bernardo Soriano (actualmente José Braulio Silva Ríos), al sur: 24.30 m con calle sin nombre, al oriente: en 5 tramos con diferentes rumbos y direcciones, el primero de 111.10 m con Bernardo Soriano (actualmente Rosalío Acosta Romero) y el segundo de 27.55 m con el mismo Bernardo Soriano (actualmente Rosalío Acosta Romero), el tercero de 116.00 m con propiedad de Enrique Silva y Artemio Rivero (actualmente Rosalío Acosta Romero), el cuarto de 40.50 m con propiedad de Bernardo Soriano (actualmente Rosalío Acosta Romero) y el quinto de 32.00 m con barranca, al poniente: 276.30 m con antiguo camino a Veracruz. Con una superficie de 20,677.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de junio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 4778/76/2008, JOSE ACEVEDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xohuentenco", de calidad eriazco situado en el pueblo de Santa Clara, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al sur: 17.00 m con Julio García (actualmente Víctor Manuel García Masse), al norte: 18.50 m con calle Guerrero, al oriente: 48.50 m con Lorenzo Gallo Frac. R. (actualmente Catalina Bautista Alvarado), al poniente: 40.80 m con Julio García (actualmente Víctor Manuel García Masse). Con una superficie de 792.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de junio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 4609/117/2007, DEYANIRA FRANCIA FRAGOSO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Progreso",

calle Hipódromo, de la colonia Santo Tomas Chiconautla, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Hipódromo, al sur: 10.00 m con Ismael Fragoso Ayala y/o Edith Fragoso Ayala, al oriente: 15.00 m con Ismael Fragoso Ayala y/o Edith Fragoso Ayala, al poniente: 15.00 m con Roberto Estévez. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 30 de junio de 2008.-El C. Encargado de Despacho del Instituto de la Función Registral, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Expediente Número 214/280/08, EFRAIN SANCHEZ ORTEGA, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de la Veracruz, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Fabiola Martínez Avilés, al sur: 18.50 metros y colinda con propiedad de la Sra. Fabiola Martínez Avilés, al oriente: 61.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Fabiola Martínez Avilés, al poniente: 74.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Filomena Ortega Acosta. Superficie de 1,367.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente Número 215/281/08, ESTEFANIA FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rincón del Cristo, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 423.00 metros y colinda con Pedro Martínez, al sur: 470.00 metros y colinda con Taide Sánchez Sánchez, al oriente: 80.00 metros y colinda con Taide Sánchez Sánchez, al poniente: 120.00 metros y colinda con Miguel Sánchez Sánchez. Superficie de 44,650.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente Número 216/282/08, ESTEFANIA FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Rincón del Cristo, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 420.00 metros y colinda con Félix Sánchez Vences, al sur: 347.00 metros y

colinda con Jesús Olascoaga, al oriente: 420.00 metros y colinda con Teodoro Olascoaga, al poniente: 700.00 metros y colinda con Mario Sánchez. Superficie aproximada de 217,560.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS

Exp. 524/89/08, GREGORIA MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un pequeño terreno de labor con una casucha compuesta de dos pequeños cuartos con cimientos de lodo, muros de adobe, techo de teja y piso natural de tierra ubicado en la rancharía de Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 29.80 mts. Con la señorita Consuelo Sandoval, al sur: 30.00 mts. con Félix Valladares, al oriente: 245.60 mts. con Ignacio Miranda y señorita Consuelo Sandoval, al poniente: 250.00 mts. con Ventura Castillo, Miguel Miranda y Vicente Monroy. Superficie aproximada: 7,338.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 538/86/08, MARIANO MUÑOZ DE COTE ALANIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno con casa en el construida, ubicado en calle Silviano Enríquez número 8, esquina con calle Estudiantes, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.55 mts. con calle Silviano Enríquez, al sur: 34.65 mts. con Sabino Alaniz, al oriente: 19.40 mts. con Sofia Fletes, al poniente: 19.80 mts. con calle Estudiantes. Superficie aproximada: 708.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 497/83/08, LORENA MARTINEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 43.00 mts. con Pablo Cruz Martínez, al sur: 49.00 mts. con carretera, al oriente: 30.00 mts. con Guadalupe García Martínez, al poniente: 08.00 mts. con José Gregorio Alcántara Soto. Superficie aproximada: 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 501/84/08, JOSE LUIS LARIOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.55 mts. con Sara Sánchez Saldivar, al sur: 26.30 mts. con calle sin nombre, al oriente: 39.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 34.00 mts. con Juan Plata. Superficie aproximada: 845.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 540/87/08, JOSE MAYORICO DE LA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calpulalpan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 188.00 mts. con Hipólita Cruz, al sur: 173.90 mts. con Juan Pérez y Alberto Sánchez, al oriente: 100.00 mts. con Armando Pérez, al poniente: 247.80 mts. con Filomeno Miranda. Superficie aproximada: 18,717.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 502/85/08, ARNULFO ARANA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Los Oratorios, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 230.00 mts. con Eulalia Angeles Cruz, al sur: 285.00 mts. con Arnulfo Arana Monroy, al oriente: 128.00 mts. con Angel Cruz Angeles, al poniente: 90.00 mts. con Graciano Cruz Lorenzo. Superficie aproximada: 28,067.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 555/100/08, SECUNDINO CHIMAL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en primera manzana del Barrio de Morelos, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.20 mts. con carretera, al sur: 32.07 mts. en dos líneas: 21.77 mts. con Silvia Chimal García y 10.30 mts. con entrada familiar, al oriente: 26.50 mts. en dos líneas: 23.30 mts. con Francisco Chimal García y 3.20 mts. Con entrada familiar, al poniente: 27.00 mts. con carretera vencial y/o camino real. Superficie aproximada: 788.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Expediente número 207/271/08, BENITO FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Barrio de La Parra, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 15.50 metros con un callejón, al sur: 22.00 metros y colinda con la carretera Sultepec, Amatepec, al oriente: 16.00 metros y colinda con Francisca Ortiz Rodríguez, al poniente: 17.50 metros y colinda con Eloisa Carbajal López. Superficie: 314.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho. C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente número 208/274/08, JUANA ARANADA LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Los Ocotes, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.50 metros y colinda con Alejandro Hernández Ortiz, al sur: 35.00 metros y colinda con Inocente Hernández Ortiz, al oriente: 220.85 metros y colinda con camino real, al poniente: 214.50 metros y colinda con carretera que conduce de Los Ocotes a San Juan Telitán, Tlatlaya, México. Superficie aproximada de: 13,876.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho. C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente número 209/275/08, FRANCISCO LEON ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "Los Pinzanes", ubicado en la localidad de El Arenal, denominado los Pinzanes, municipio de Tlatlaya, México, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 344.00 metros y colinda con Eugenio Cayetano Ocampo, al sur: 247.00 metros y colinda con Leonardo Domínguez Ocampo, al oriente: 93.00 metros y colinda con Jesús Ocampo Onofre, al poniente: 170.00 metros y colinda con Bardoniano Ocampo Domínguez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho. C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente número 213/279/08, VICENTE SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en La Cruz de Misión, del Barrio de la Veracruz, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.00 metros y colinda con Angel Sánchez Cruz, al sur: 153.00 metros y colinda con Fabiola Guadarrama y Félix Avilés Acuña, al oriente: 116.00 metros y colinda con Angel Sánchez Cruz, al poniente: 36.00 metros y colinda con María Martínez viuda de López. Superficie aproximada de: 8,694.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de julio de dos mil ocho. C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2811.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 2989/552/08, JOSE FERNANDO ALMAZAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Jarilla", ubicado en el pueblo de La Concepción Jolalpan, del municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 117.55 mts. con camino a Cantera, al sureste: 48.10 mts. con J. Dolores Delgadillo Espinosa quebrando en diagonal haciendo un segundo noreste de 19.00 mts. con J. Dolores Delgadillo Espinosa, quebrando nuevamente en diagonal haciendo un segundo sureste de 6.00 mts. con camino a Cantera, para quebrar en línea diagonal, haciendo un primer suroeste, de 13.50 mts. con J. Dolores Delgadillo Espinosa, al noroeste: 48.70 mts. con camino a Belén, al suroeste: 120.00 mts. con José Fernando Almazán Sánchez. Superficie de: 7,164.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a diecisiete de julio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

760-B1.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. 3219/573/08, GUADALUPE EMMA RODRIGUEZ QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Apasco el Grande", ubicado en calle Juan de la Barrera s/n., colonia Apasco en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.30 mts. con calle Juan de la Barrera, otro norte: 8.00 mts. con Rebeca Romero, al sur: 19.15 mts. con Tiburcio A. Castillo Hernández, al oriente: 33.20 mts. con Remedios Castillo, otro oriente: 15.00 mts. con Rebeca Romero, al poniente: 47.87 mts. con Jesús Martínez y Francisco Martínez. Superficie de: 786.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a treinta y uno de julio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

766-B1.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 621/57/08, ABEL FLOREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Era", de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 43.60 m con calle privada; al sur: 42.50 m con calle pública; al oriente: 20.00 m con propiedad del señor Gregorio Mendoza Lovera; al poniente: 30.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 1,075.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 31 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2803.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 620/56/08, ROCIO LOPEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma", San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 72.00 m con Alicia Alcántara López, Lesly Velasco Alcántara, Pedro Valencia Cruz y Jacob Alcántara López; al sur: 72.00 m con Adán Cárdenas Jerónimo; al oriente: 38.00 m con calle pública; al poniente: 38.00 m con Eunice Alcántara Gonzaga. Superficie aproximada de 2,736.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 31 de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2805.-8, 13 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 2815/11/2008, AVELINA ZALDIVAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como "Tlacuitlapa", de la Ranchería de Chiquipac, perteneciente a la localidad de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: mide 26.45 m y colinda con María de la Luz Martínez Zamora; al sur: mide 26.77 m y colinda con Pedro Morales Urquiza; al oriente: mide 18.50 m y colinda con Bulfrano Becerril; al poniente: mide 18.50 m y colinda con camino. Superficie aproximada de 492.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2797.-8, 13 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura número 6,895, de fecha 10 de julio del año 2008, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor FAUSTINO TOVAR CAMACHO, quien en su vida social y jurídica también se ostentó como FAUSTINO TOVAR, en la cual las señoras HERMILA COLUNGA SALAZAR, MARIA ANGELICA TOVAR COLUNGA, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MA. ANGELICA TOVAR COLUNGA, MARTHA ALICIA y BLANCA ESTELA, las dos últimas de apellidos TOVAR COLUNGA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicas herederas.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA 95
 DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Tres, Volumen Trescientos Cuarenta y Cinco, de fecha siete de julio de dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor REYES CASAS GUEVARA, que otorgan la Señora MARIA DE LOURDES LOPEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores, FRANCISCO JAVIER CASAS LOPEZ, CARLOS ALBERTO CASAS LOPEZ, LUIS ARMANDO CASAS LOPEZ y RODRIGO ALEJANDRO CASAS LOPEZ, en su calidad de hijos del De Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorga la Señora MARIA DE LOURDES LOPEZ en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 29 de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
 875-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número Veinte Mil Novecientos Sesenta y Uno, Volumen Trescientos Cuarenta y Cinco, de fecha diez de julio de dos mil ocho, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora TIMOTEA SANTIAGO CRUZ conocida también como ELEUTERIA SANTIAGO CRUZ o TIMOTEA ELEUTERIA SANTIAGO CRUZ, que otorgan el Señor DAVID PABLO VICTORIA, en su carácter de Cónyuge Supérstite y las Señoras, GUADALUPE PABLO SANTIAGO, MARA DEL SOCORRO PABLO SANTIAGO, MARIA DE LOS ANGELES PABLO SANTIAGO y ANA MARIA PABLO SANTIAGO, en su calidad de hijas de la De Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorgan las Señoras GUADALUPE PABLO SANTIAGO, MARA DEL SOCORRO PABLO SANTIAGO, MARIA DE LOS ANGELES PABLO SANTIAGO y ANA MARIA PABLO SANTIAGO en su calidad de Hijas de la De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de julio de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
 875-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de julio del 2008.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,072 del protocolo a mi cargo de fecha 02 de julio del 2008, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO AYALA UGALDE, que otorgó la señora MONICA ADRIANA AYALA LANDT, en su calidad de descendiente de la de cujus.

La presunta heredera MONICA ADRIANA AYALA LANDT dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor ALFREDO AYALA UGALDE, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor ALFREDO AYALA UGALDE y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de julio del 2008.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,071 del protocolo a mi cargo de fecha 02 de julio del 2008, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANNE LANDT WRIEDT, que otorgó la señora MONICA ADRIANA AYALA LANDT, en su calidad de descendiente de la de cujus.

La presunta heredera MONICA ADRIANA AYALA LANDT dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora SUSANNE LANDT WRIEDT, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora SUSANNE LANDT WRIEDT y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos, volumen mil cuatrocientos dos, otorgada el día veintiuno de julio de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Consuelo Díaz Rosas, también conocida como Consuelo Díaz de Espejo y/o Consuelo Díaz Viuda de Espejo, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, a solicitud de los señores Beatriz y Antonio ambos de apellidos Espejo Díaz, en su doble carácter de Herederos Universales y Albaceas de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de julio de 2008.
 Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx. 2709.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho, volumen mil cuatrocientos ocho, otorgada el día veintiuno de julio de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Giacomo Cumino Garino, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederas Universales y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de la señora Gloria Patricia Caraza Padilla, en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de las señoritas Federica y Gloriana ambas de apellidos Cumino Caraza, en su carácter de Herederas Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de julio de 2008.
 Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx. 2708.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTORIA CORDOVA FLORES Y ANSELMO FRANCISCO DEGOLLADO CORDOVA, EN SU CARACTER DE HEREDEROS.

QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA.

A BIENES DE EL SEÑOR PEDRO DEGOLLADO FLORES

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 23,386, DEL VOLUMEN 1084 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

LIC. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2689.-1 y 13 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 EDICTO**

CC. ISAAC ZIMERMAM ESPIDE, LEONOR CATALINA WULFSON MOCHKOWSKY, EITAN, ERIK y YUBAL DE APELLIDOS ZIMERMAM WULFSON.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de julio del año dos mil ocho.

En el juicio agrario 650/2007, relativo a la demanda que promueve HERIBERTO FLORES CARDENAS, PASCUAL FLORES CARDENAS, FERNANDO FLORES CARDENAS, HERMELINDA MORALES PERON, LUIS VALENCIA DOMINGUEZ y FRANCISCO VALENCIA DOMINGUEZ, en contra de ustedes y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepan, respecto de la nulidad de la escritura pública número 7495, volumen 156, ante el Notario Público Número 9 del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, y demás prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda. Dentro del juicio agrario referido se dicto auto de fecha primer día del mes de julio del dos mil ocho, que ordenó se les emplazara por este medio para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente EDICTO, o en la audiencia que tendrá verificativo a las doce horas del día lunes veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará sin su presencia y será notificado en lo sucesivo mediante los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito Diez sito en Vía Gustavo Baz número noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.-Conste.

Nota: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en los de la Presidencia Municipal de Huixquilucan, en las oficinas del Comisariado de Bienes Comunales de Huixquilucan, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el municipio de Naucalpan, por dos veces en el término de diez días.- La Actuaría, Licenciada Leticia Montañez Esteban.-Rúbrica.

874-A1.-4 y 13 agosto.